



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Huancayo, veintiocho de mayo
Del año dos mil veintiuno**

Resolución Administrativa N° 0435-2021-CED-CSJGU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la señora Doctora **MARIA DOLORES CACHAY ROJAS**, Juez Especializado del Juzgado Penal Colegiado de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero del 2021.
- Resolución Administrativa N° 364-2021-CED-CSJGU/PJ.
- Informe N° 164-2021-TS-BP-CSJGU/PJ, presentado por la Lic. Evanof BERRIOS CORDOVA, Trabajadora Social.

VISTO: Y CONSIDERANDO:

Primero. - El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo. - El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero.- Con solicitud la señora juez cumple con presentar los documentos de atención médica que sustentan su solicitud de licencia con goce de haber por el día 24 de mayo del 2021.

- Con Resolución Administrativa N° 364-2021-CED-CSJGU/PJ, se dispone que la señora MARIA DOLORES CACHAY ROJAS, Juez Especializado del Juzgado Penal Colegiado de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín, **CUMPLA** con presentar su certificado médico y/o CITT, según corresponda, por el día 24 de mayo del 2021, bajo apercibimiento de denegarse la licencia peticiona en caso de incumplimiento.

Cuarto.- El artículo 241° inciso 2) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece: *“Las licencias con goce de haber sólo pueden ser concedidas en los siguientes casos: ... por motivo justificado...”*. Igualmente el inciso a) del artículo 8 del Reglamento de Licencia para Magistrados del Poder Judicial son: *“a) con goce de remuneraciones: Por enfermedad, por gravidez, ... por motivos especiales”*.

Quinto.- Sobre el particular el artículo 19° del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada por Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, de fecha 05 de febrero del 2004, señala: *“La licencia por enfermedad se otorga al Magistrado que sufre una dolencia que le impide el normal desempeño de sus funciones judiciales, sus efectos se retrotraen al día en que se inició su inasistencia al Despacho y no afecta el régimen retributivo o remunerativo de quien la obtenga”*; asimismo en su artículo 21° establece que: *“La licencia por enfermedad*



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

deberá solicitarse acompañando un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado”

Sexto.- Asimismo mediante Resolución Administrativa N° 163-2013-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se resuelve: Artículo Primero.- Excluir del visado de las Áreas de Salud (centros de Salud) a los certificados médicos expedidos por las Clínicas afiliadas de las Empresas Prestadoras de Salud (EPS) que vienen atendiendo a los trabajadores del Poder Judicial. Las Clínicas afiliadas a las Empresas Prestadoras de Salud (EPS), se encuentran habilitadas para emitir certificados médicos cuando se trate de una licencia por enfermedad o descansos médicos, según corresponda.

Séptimo.- Mediante Informe N° 164-2021-TS-BP-CSJJU/PJ, presentado por la Trabajadora Social de esta Corte Superior Lic. Evanof Berrios Córdova, informa que la señora magistrada se encuentra con plan vigente de atención EPS - Pacífico, con el código N° 132179656 PLAN BASE, tal como se indica en la constancia de acreditación que adjunta; asimismo fue atendida en la Clínica SANNA, presenta todos los documentos y la señora magistrada no está haciendo subsidio.

Octavo.- Estando al Informe de la Trabajadora Social, la constancia emitida por la Coordinación de Recursos Humanos, por el cual hace constar que ha verificado la acreditación vigente de la señora magistrada en el sistema de afiliados de la EPS – Pacífico y visto el Descanso Médico por el que le otorgan descanso médico por el 24 de mayo del 2021, es procedente con eficacia anticipada conceder licencia con goce de haber por salud desde el día **24 de mayo del 2021**.

Noveno.- Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE**:

1. **CONCEDER** con eficacia anticipada licencia con goce de haber por salud a la señora doctora **MARIA DOLORES CACHAY ROJAS**, Juez Especializado del Juzgado Penal Colegiado de Tarma del Módulo Penal Central de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el día **24 de mayo del 2021**.
2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y de la **interesada**.

Regístrese, comuníquese, cúmplase.